



Municipalidad Distrital de
la Villa Hermosa de Cayma
Plaza Principal N° 408
Arequipa - Perú
T. 054-382350
R.U.C. 20121103754

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 - 2016 - MDC
Cayma, 17 de marzo del 2016.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo del año 2016, y;

VISTO:

El Oficio N° 015-2016/MIDIS/P65/UT-AQP de fecha 02 de febrero del año 2016 con registro de Mesa de Partes N° 00002222 presentado por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 sobre propuesta de suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional y el Informe Legal N° 0125-2016-OAJ-MDC de fecha 14 de marzo del año 2016 emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26 del artículo 9° De la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el 02 de febrero del año 2016 mediante Oficio N° 015-2016/MIDIS/P65/UT-AQP con registro de Mesa de Partes N° 00002222, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 presentó una propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional cuyo objetivo es "**Clausula Tercera.- Del Objetivo del Convenio.- Por el presente Convenio las partes manifiestan su interés en desarrollar acciones conjuntas de manera coordinada y articulada, en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de fortalecer las intervenciones de PENSION 65 en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD, promoviendo mecanismos de comunicación eficaz y eficiente ante la colectividad que coadyuven al posicionamiento público de las políticas de desarrollo e inclusión social**";

Que, el 11 de febrero del año 2016 mediante Informe N° 004-2016-MDC-GDES-SGDS/PAM el encargado del Programa del Adulto Mayor emite informe favorable para la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 y la Municipalidad Distrital de Cayma";

Que, el 14 de marzo del año 2016 mediante Informe Legal N° 0125-2016-OAJ-MDC, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es viable la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 y la Municipalidad Distrital de Cayma;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR, la suscripción del "Convenio de Colaboración Institucional entre el Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65 y la Municipalidad Distrital de Cayma", y **FACULTAR**, al Señor Alcalde a la suscripción del mismo en los términos presentados.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Despacho de Alcaldía para que mediante Resolución de Alcaldía designe al Coordinador por parte de la Municipalidad para la ejecución del Convenio referido en el artículo anterior del presente Acuerdo Municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio definitivo referido en el artículo primero del presente Acuerdo municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo Municipal.

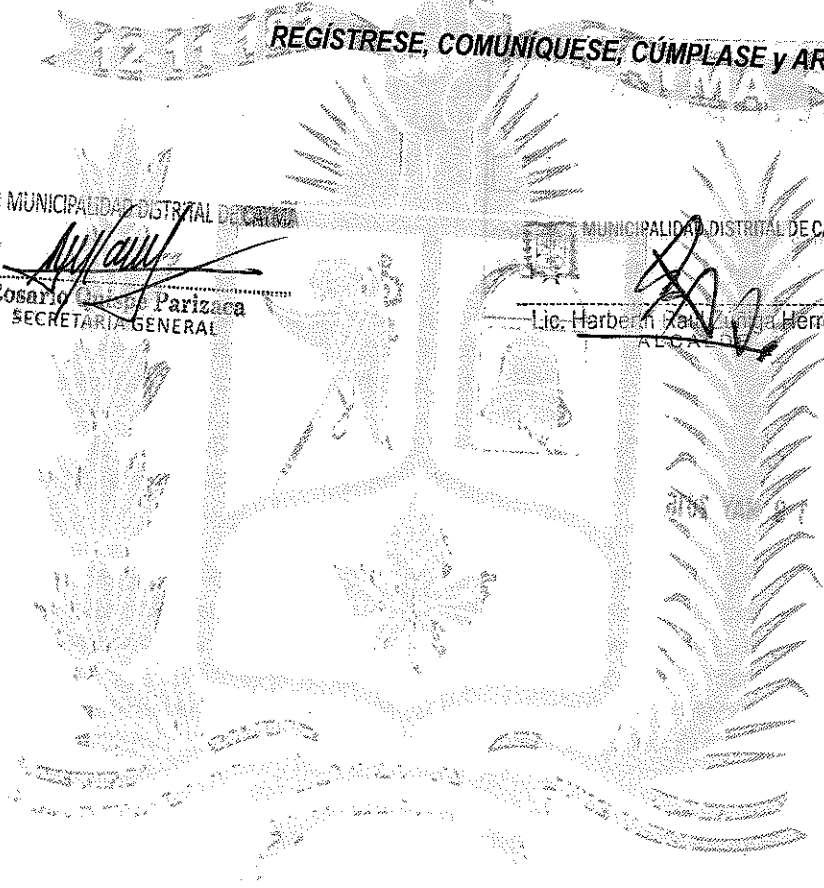
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

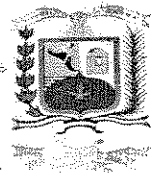
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Rosario Parizaca
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Lic. Herberto Zavaleta Herrera





CONVENIO N° 0006-2016-MIDIS/P65

**CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE
EL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSION 65" Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Institucional que celebran, de una parte, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en adelante "**PENSION 65**", con domicilio legal en Calle Miguel Gerónimo Seminario N° 190, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, **ING. JOSE LUIS VILLALOBOS CASTILLO**, identificado con DNI N° 41181797, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2014-MIDIS, facultado a suscribir el presente documento por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 177-2012-MIDIS, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**, con RUC N° 20121103754, con domicilio legal en Pza. Principal de Cayma Nro. 408, distrito de Cayma, Provincia de Arequipa, debidamente representado por su Alcalde, Abog. **HARBERTH RAUL ZUÑIGA HERRERA**, identificado con D.N.I. N° 29427261 designado mediante Registro de Credencial N° 047-2014, y el Acuerdo Municipal N° 033-2016-MDC que le otorga facultades para suscribir el convenio, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y consideraciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

PENSION 65 es un Programa Social adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, creado mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a las personas adultas en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos por la indicada norma, para mejorar su calidad de vida.

Para el logro de sus objetivos, **PENSION 65** requiere fortalecer la articulación intersectorial e intergubernamental orientada a la implementación de servicios sociales de apoyo al adulto mayor.



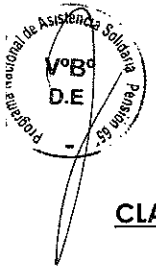
LA MUNICIPALIDAD, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

PENSION 65 y **LA MUNICIPALIDAD**, en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL



1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
4. Ley N° 29792, en cuya Tercera Disposición Complementaria Final dispuso la adscripción del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
5. Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, mediante el cual se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"
6. Resolución Ministerial N° 0177-2012-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".



CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

CONVENIO N° 0006-2016-MIDIS/P65

Por el presente Convenio **LAS PARTES** manifiestan su interés en desarrollar acciones conjuntas de manera coordinada y articulada, en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de fortalecer las intervenciones de **PENSION 65** en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, promoviendo mecanismos de comunicación eficaz y eficiente ante la colectividad que coadyuven al posicionamiento público de las políticas de desarrollo e inclusión social.

CLAUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DE PENSION 65:

1. Brindar capacitación al personal de **LA MUNICIPALIDAD** que intervengan, en el marco del programa presupuestal con código 0097 "Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65" en los diferentes componentes que se desarrollen a favor de los usuarios del programa social Pensión 65, la misma que será realizada por personal de la correspondiente Unidad Territorial del Programa.
2. Proveer los recursos y servicios que sean necesarios para la difusión de las distintas intervenciones que realiza **PENSION 65**, para cuyo efecto se suscribirá la correspondiente Acta de Entrega - Recepción de los recursos, bienes, servicios, materiales o implementos que **PENSION 65** de acuerdo a su programación anual, destine para el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Tercera.



B. DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Poner a disposición de **PENSION 65** los espacios adecuados dentro del local de **LA MUNICIPALIDAD** para la colocación o instalación de los implementos que **PENSION 65** requiera, para cumplir con la difusión a los adultos mayores de las distintas intervenciones que realiza el Programa (publicación del padrón de usuarios, campañas de salud, saberes productivos, etc.).
2. Dar uso acordado en el presente convenio, quedando encargado del cuidado de los recursos que **PENSION 65** le entregue, asumiendo responsabilidad por el uso incorrecto que origine su deterioro o pérdida, salvo el desgaste normal originando por su uso.



C. DE AMBAS PARTES:

Realizar acciones coordinadas a lograr que la población bajo el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD** conozca acerca de los procesos, intervenciones y beneficios de **PENSION 65**.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO Y MODIFICACION DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una duración de tres (03) años y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente convenio, que las partes estimen convenientes efectuar. Se realizará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del convenio.

El vencimiento del plazo del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes, los que deberán ser concluidos por la parte encargada de su ejecución.



CLAUSULA SEXTA.- DE LA COLABORACION

LAS PARTES declaran que la suscripción del presente convenio se realiza en forma libre y de acuerdo con sus competencias.

Asimismo, precisan que, tratándose de un convenio de colaboración institucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.



CLAUSULA SETIMA.- DE LOS COORDINADORES

CONVENIO N° 0006-2016-MIDIS/P65

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Por **PENSION 65** : El Jefe de la Unidad Territorial de la jurisdicción o quien sea designado por el Director Ejecutivo.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El representante del Alcalde que será acreditado mediante documento oficial.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLAUSULA OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral, sin expresión de causa, en cuyo caso la parte invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo de quince (15) días hábiles de antelación, luego de lo cual la resolución sufrirá efectos.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLAUSULA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas por sus representantes de manera coordinada y amigable, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa.

CLAUSULA DECIMA.- DOMICILIOS

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio. Cualquier variación será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación de diez (10) días hábiles.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de..... a los 21 días del mes de Marzo del año 2016

POR PENSION 65

Ing. José Luis Villalobos Castillo
Director Ejecutivo del Programa
Nacional de Asistencia Solidaria
"PENSION 65"

POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Lic. Harberth Raul Zúñiga Herrera
ALCALDE

Lic. Harberth Raul Zúñiga Herrera
Alcalde de la Municipalidad Distrital de
Cayma